

6 Supervisión del sistema

En 2004, la supervisión del Mercado de Deuda Pública llevada a cabo por el Banco de España se centró en la inspección de seis entidades gestoras, de las cuales dos eran creadores de mercado. Los saldos registrados por cuenta de terceros por el conjunto de las entidades inspeccionadas representaron el 52% del saldo total de deuda en la Central de Anotaciones en manos de terceros.

En general, la inspección de estas entidades detectó un conjunto de deficiencias que no dejan de ser las habituales encontradas en ejercicios anteriores y que, en la mayor parte de casos, fueron de poca relevancia, por lo que se puede determinar que el mercado se desarrolla en un entorno de gran seguridad desde el punto de vista del control interno de las operaciones y de los aspectos registrales, de comunicación y contables, y siguiendo, por último, una política de transparencia notable por parte de las entidades gestoras.

Si bien es cierto que se sigue detectando una cierta insuficiencia en la dotación de medios técnicos para llevar a cabo las tareas de control interno de las operaciones, las entidades están tomando medidas tendentes a minimizar las deficiencias observadas. En cuanto a los aspectos registrales y de comunicación, se detectaron pequeños errores, entre los que destacan: la anotación de saldos de terceros en la cuenta de terceros de otra entidad gestora; no dar de baja en el libro registro de terceros ciertos saldos de la deuda amortizada cuando estos procedían de saldos bloqueados; errores de anotación en los campos de código de actividad y de código de operación en el libro registro; por último, en una de las entidades gestoras inspeccionadas se detectaron errores en la comunicación de determinadas operaciones de gestoría.

En lo relativo a los aspectos contables, la inspección detectó una serie de fallos que vienen siendo comunes, como la contabilización como compraventas en firme de operaciones que, por su naturaleza, deben ser consideradas contablemente como operaciones temporales. También se observaron desfases en la contabilidad de la posición real de la entidad gestora, es decir, la contabilidad en ocasiones reflejaba la posición de un día posterior. Igualmente, se puede apuntar que, en una ocasión, las cuentas de orden figuraban por el valor nominal y no por el valor de mercado. Por último, se detectó en una gestora la incorrecta contabilización de ciertas operaciones *repo* contratadas con terceros en las que el efectivo aportado por el cliente no coincide con el efectivo de mercado de los valores transmitidos al cliente; en estos casos, la diferencia entre ambas cantidades debe ser considerada como un saldo de una cuenta a plazo, que, por supuesto, no está respaldada por una operación con deuda pública.

En este último tipo de operaciones también se detectó que dos de las entidades gestoras supervisadas no comunicaban a los clientes la naturaleza real del conjunto de la operación, es decir, qué parte estaba respaldada por deuda pública y qué parte no lo estaba. Esta deficiencia se incluye entre las que afectan a la política de transparencia y de protección del inversor a que están obligadas las entidades gestoras. En este mismo ámbito de transparencia, en una entidad se observaron algunos defectos en los procesos de entregas de contratos a los clientes.

Por otra parte, durante 2004 se presentaron en el Servicio de Reclamaciones del Banco de España quince reclamaciones o consultas relacionadas con deuda pública. De ellas, once se

dirigían al Banco de España en su papel de entidad gestora, y otras cuatro, a entidades de crédito.

Entre las presentadas contra el Banco de España, cuatro reflejaban la disconformidad del cliente con ciertos procedimientos operativos. En tres de estos casos se aclaró a los clientes lo apropiado de tales procedimientos y en el otro se informó al cliente de la imposibilidad de operar en los términos que él requería. En otras tres ocasiones, los clientes informaron de la recepción de correspondencia en un sobre abierto, a lo que se contestó lamentando la incidencia derivada del proceso de ensobrado automático y se procedió a intensificar los controles necesarios para evitar nuevos incidentes. En dos ocasiones las reclamaciones reflejaban la disconformidad con el documento de información fiscal del ejercicio 2003, aclarándose finalmente a los reclamantes los aspectos que no comprendían y que eran exactos. En una ocasión, un cliente reclamó la comisión de una transferencia, y se le contestó confirmando la pertinencia de la misma. Por último, se realizó una solicitud de información de un cliente como consecuencia de una herencia; en este caso, se contestó detallando los datos solicitados de que dispone el Servicio de Cuentas Directas.

De las cuatro reclamaciones contra entidades de crédito, una se debió a la falta de información del cobro de comisiones por traslado de deuda pública a otra entidad de crédito y se resolvió con un informe favorable al reclamante. Otras dos reclamaciones se debieron a la falta de reinversión en deuda pública cuando existe orden de renovación automática de activos financieros por tiempo indefinido; en uno de los casos, se resolvió con un informe a favor del reclamante y, en el otro, con un informe a favor de la entidad. Por último, se registró una reclamación por suscripción de deuda pública por importe superior al solicitado, que fue finalmente archivada con un informe favorable a la entidad.